



Por la cual se derogan los artículos 5°, 7° y 8° de la resolución 012 del 18 de enero de 2011

RESOLUCIÓN No. 5 1 3 DE 2011

2 D JUM. 2011

## EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En virtud de lo señalado en la Resolución 4877 del 17 de junio de 2011, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2 del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con las funciones que el artículo 266 de la Constitución Política y el artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, confieren al Registrador Nacional del Estado Civil, le corresponde a éste ejercer las atribuciones de autoridad administrativa superior al interior de la entidad a su cargo.

Que mediante resolución 4890 del 17 de junio de 2011 se modifica la resolución No 6128 calendada el 08 de octubre de 2007 donde se creó el Comité para la fijación de tarifas y precios de los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil al tenor de lo establecido en la ley 1163 de 2007 "Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones."

Que mediante la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 "*Prosperidad para Todos*", estableciendo en su artículo 227 lo siguiente:

"ARTICULO 227°. OBLIGATORIEDAD DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

h





513

2 0 JUN. 2011

Por la cual se derogan los artículos 5°, 7° y 8° de la resolución 012 del 18 de enero de 2011

La obligación a la que se refiere el presente artículo constituye un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Parágrafo 1°. El acceso a las bases de datos y la utilización de su información serán gratuitos. Las entidades y los particulares que ejerzan funciones públicas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y a las bases de datos que administren, los costos asociados a su reproducción. Las entidades públicas no serán sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la Ley 1163 de 2007, con cargo al Presupuesto General de la Nación se atenderá el costo que generen el sostenimiento y acceso a los datos y bases de datos.

Respecto de los términos para la entrega de la información, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo modifique, sustituye o derogue.

Parágrafo 2°. En el evento en que las entidades estatales o los particulares que ejerzan funciones públicas requieran procesamientos o filtros especiales adicionales a la información publicada en las bases de datos, la entidad que la administra o produce podrá cobrar dichos servicios mediante contrato o convenio.

(...)" (Negrillas y subrayo fuera de texto)

Que igualmente el artículo 276 de la prenombrada Ley derogó del artículo 3, literal a) numeral 5 de la Ley 1163 de 2007 la expresión "y cruces de información no sujeta a reserva legal de las bases de dalos de la entidad" y del numeral 8 suprímase la expresión "Servicios de procesamiento, consulta de datos de identificación."

Que en el acta No. 38 del Comité de tarifas realizada el día 20 de junio de 2011 se acordó derogar los artículos 5°, 7° y 8° de la resolución 012 del 18 de enero de 2011.

## RESUELVE:

**Artículo 1º.** Derogar el Artículo 5º de la resolución 012 del 18 de enero de 2011 por el cual se estableció la Tarifa para la expedición física y cruces de información no sujeta a reserva legal de las bases de datos de la entidad para usuarios privados, entidades públicas, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del estado.

Artículo 2º. Derogar el Artículo 7º de la resolución 012 del 18 de enero de 2011 por el cual se estableció la tarifa por concepto de la consulta de datos de identificación vía Internet del Archivo Nacional de identificación (ANI) para entidades privadas, entidades públicas o personas jurídicas de naturaleza pública, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado y las demás a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.







513

2 0 JUN. 2011

Por la cual se derogan los artículos 5º, 7º y 8º de la resolución 012 del 18 de enero de 2011

Artículo 3º. Derogar el Artículo 8º de la resolución 012 del 18 de enero de 2011 por el cual se estableció la tarifa para el servicio de procesamiento de información por cada autenticación dactilar para entidades públicas o personas jurídicas de naturaleza pública, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado y las demás a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 4º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los 2 0 JUN. 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Encargado con funciones administrativas y técnicas del señor Registrador Nacional del Estado Civil

Proyectó: Juan Carlos Olaya Pava Coordinador Grupo Control de Recaugi

Revisó: Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera Edna Patricia Rangel Barfagan, Jefe Oficina Jurídica

Ricardo Iván Díaz Cely, Gerente Administrativo y Financiero

Martin Fernando Salcedo Vargas, Registrador Delegado par

3